

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 6 de marzo de 2003

en el asunto C-14/01 (petición de decisión prejudicial planteada por el *Verwaltungsgericht Hannover*): *Molkerei Wagenfeld Karl Niemann GmbH & Co. KG* contra *Bezirksregierung Hannover* ⁽¹⁾

(«Organización común de mercados — Leche y productos lácteos — Régimen de ayudas a la leche desnatada — Validez del Reglamento (CE) n° 2799/1999 — Competencia de la Comisión [artículo 11, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1255/1999] — Principio de no discriminación (artículo 34 CE, apartado 2) — Principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima»)

(2003/C 101/10)

(Lengua de procedimiento: alemán)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-14/01, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el *Verwaltungsgericht Hannover* (Alemania), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre *Molkerei Wagenfeld Karl Niemann GmbH & Co. KG* y *Bezirksregierung Hannover*, una decisión prejudicial sobre la validez del Reglamento (CE) n° 2799/1999 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1255/1999 en relación con la concesión de una ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal y con la venta de dicha leche desnatada en polvo (DO L 340, p. 3), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. R. Schintgen, Presidente de la Sala Segunda, en funciones de Presidente de la Sala Sexta, y el Sr. V. Skouris (Ponente), las Sras. F. Macken y N. Colneric, y el Sr. J.N. Cunha Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 6 de marzo de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

El examen de la cuestión planteada no ha revelado ningún elemento que pueda afectar a la validez del Reglamento (CE) n° 2799/1999 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1255/1999 en relación con la concesión de una ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal y con la venta de dicha leche desnatada en polvo.

(¹) DO C 79 de 10.3.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

de 25 de febrero de 2003

en el asunto C-59/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra Italia ⁽¹⁾

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 92/49/CEE — Libre fijación de tarifas y supresión de los controles previos o sistemáticos sobre las tarifas y los contratos — Recogida de datos»)

(2003/C 101/11)

(Lengua de procedimiento: italiano)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-59/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. C. Tufvesson y Sr. A. Aresu) contra Italia (agente: Sr. U. Leanza, asistido por Sr. G. de Bellis), que tiene por objeto que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 92/49/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (Tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida) (DO L 228, p. 1), al haber establecido y mantenido en vigor un sistema de bloqueo de precios aplicable a todos los contratos de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos de motor que cubren riesgos localizados en el territorio italiano, sin distinguir entre las compañías de seguros que tienen su domicilio social en Italia y las que ejercen su actividad en dicho Estado a través de sucursales o en régimen de libre prestación de servicios, infringiendo:

- a) el principio de libre fijación de tarifas y de supresión de los controles previos o sistemáticos sobre las tarifas y los contratos, establecido en los artículos 6, 29 y 39 de dicha Directiva, y
- b) las disposiciones del artículo 44 de la misma Directiva, en lo que se refiere al régimen en materia de recogida de datos sobre el importe de las primas, los siniestros y las comisiones, sobre la frecuencia y coste medio de los siniestros, así como sobre los intercambios entre las autoridades de control del Estado miembro de origen y las del Estado miembro de acogida,

el Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. G. C. Rodríguez Iglesias, Presidente, los Sres. J.-P. Puissochet, M. Wathelet y C. W. A. Timmermans, Presidentes de Sala, y los Sres. D. A. O. Edward y P. Jann, las Sras. F. Macken y N. Colneric y los Sres. S. von Bahr, J. N. Cunha Rodrigues (Ponente) y